

P. 1419 / N. 37
6

Escritura de reconocimiento Otorgada a favor
 del Sr. Don Conde de Miranda, Marques de Torres &c.
 Por el Ayuntamiento del Lugar de Duitama, Sobrela
 Obligacion del Impiaz de la Balsa de la Represa &c.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





Reino de Aragón.

BELLO QVARTO, VEINTI
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE-
SENTA.

En Dei Nombre. Amen. Sea á todos manifestado. Que yo el
Congregado Ayuntamiento del Lugar de Duiamo, en la Cavada
del Sr. Miguel Benedit Alcalde de Orden de dho. Señor Alcalde, y
á requerimiento de Sr. Narciso Biheda Administrador de el
Ex. Co. Señor Conde de Miranda, y Marques de Soria Sr. D. En cuyo
Ayuntamiento intervinieron los Señores Miguel Benedit Alcalde
Jaqual Licabona Rexidor mayor, Joseph Oulle Rexidor menor
y Sr. Joseph Carras Sindico & Procurador, todos los que componen el
dho. Ayuntamiento, ántes de venir, por los avisos, y venideros todos conformes,
me, Dizecion: Que el Ex. Co. Sr. Narciso Biheda Administrador de el
dicho, explicase la razon de haberlos juntado. Lo dho. Administrador
el qual en cumplimiento de su obligacion, hizo atencion de una Carta
licuta á dho. por Sr. Joseph de dho. Gobernador General de los Estados
de Aragón, por el Ex. Co. Señor Conde de Miranda, Marques de Soria Sr.
suficha en Zaragoza á nueve de febrero del corriente año, en la que
de Orden de su Ex. Co. dho. Sr. Conde. Manda & Compe la Realta de la
reputa de libe taxente de un duxar de duiamo, por dos Vecinos, como lo
tienen de obligacion: á que les Comre dho. Sr. Conde de Aracia Espual
y por el dho. Sr. Comolamente: sea Carras de dho. y quatro Hitas de vino,
para liborao de los que interviniere en dho. Limpia, reconociendolo All

los del Gobierno, y del Ayuntamiento, lo que se ha de hacer
por sí lo querian practicar, para en su Obediencia Cumplir con las
Cartas del Rey Señor Carlos de Hugo, y Quatro Niños del Reino. d' él
por los de dho Ayuntamiento, de su buen grado, y ciertas Censuras,
Certificados de todo su Derecho, todos conformes, y ninguno des-
cribiendo, reconocimos la Obligacion de limpiar dicha Balsa de la
dehesa libremente, y sin Obstruccion, ni gravamen alguno, y con accion
de Gracias, admitimos de dho Cr.^{do} Señor Conde de Marquis de
Santander. No Señor temporal, la gracia que nos haze
al puente del Rey Señor Carlos de Hugo, y Quatro Niños del Reino
Y reconocemos el favor, como Don Graciano, de su Obsecancia,
al que quedamos obligados, y agradecidos. A no ir, bene, ni
contravenir al Obsecancia, obligamos los Señores, y rentas de dho
dho Ayuntamiento nuestros, y otros, Caudales, Derechos, Inmunitades
Y acciones, sacados, y por haber, lo que queremos tener, y tenernos, por
propiedad, y nombrados los dueños, y los otros por don Graciano
sacados, y confrontados verdaderamente, y que son fueros del presente
Reyno de Aragón. A quienes con qualquiera obligacion fuere especial,
y libre los efectos de tal, y que fuere, o en otra manera, su obra
pueden, y de ella reconocemos, y confiamos, tener y poseer dichos
Señores obligados, por dho Cr.^{do} por Conde de Marquis de
Santander. O por sus sucesores, y herederos, y de su Derecho en su caso. Hemos
Pecados, et conculcados. De tal manera, que la Balsa con el
nuestro, sea sacada, por de dho Señores, d' como la Balsa sacada a

pueda otro Señor, o sus herederos, o en su caso, por ante qualquiera
de sus Competente, Imponente, Requeirido, Aprehender, Executar
Empañar, Franziar, y Censurar, con otros Señores respectivos, y Señores Venken-
cias á su favor, en qualquiera Archivos, y Papeles, y en Vistas de otras
Sentencias, porches, y Ordeñamientos, los años de suyo, hasta diez pagados de lo
que de las de suyo, en razon de lo presente, como cimiento, y de las
Costas, que les hubieren sido ocasionadas; Renunciamos, o suaves
proprios, suaves ordinarios, y locales, y el ducado de aquellos, y nos sus-
metemos á toda Real Jurisdiccion competente, Especialm^{te}. en lo
N. Rey en lo de la Real Audiencia de Aragón; no obstante
qualquiera privilegio, Ley, y Fuero del Ducado Comuna, que á lo
sobredicho se opongan. Hecho fue en el lugar de ditama á
veinte dias del mes de Mayo de mill e setecientos, y quenta años, siendo
de á ello presente, por testigos, el Sr. D. Pedro de Huera, y
Martin Morale de ditama. Citada de la Real
en su Nota Original, segun fue de Aragón.

Yo: D. Pedro de la Parra, Comendador de la Ciudad
de Huera, en nombre del Rey nuestro Señor, por todos sus Dominios
que al Obispado de Caliz pertenecen, me a ello requerí, y
Cexeré.

Releite marqués.

SELO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

